



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2024/3388F</b>
Procedimiento:	<b>Contratación de obras por procedimiento abierto</b>
Asunto:	<b>Obra para la Implantación de Plataforma Única en varias calles del centro del municipio de Novelda</b>
<b>Contratación y patrimonio (MDCANDELA)</b>	

**D.ª MARÍA JOSÉ SABATER ARACIL**, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**“CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. REFERENCIA: 2024/3388F**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA EN VARIAS CALLES DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 16 de julio de 2024, en la que se expone lo siguiente:

“Visto el informe de fecha 16 de julio de 2024 emitido por la Técnico de Contratación, que cuenta con el conforme de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Novelda, que dice:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Visto el expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras **“Proyecto de implantación de Plataforma Única en varias calles del centro del municipio de Novelda”**, cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2024.

II.- Por la Mesa de Contratación en fecha 20 de junio de 2024 se procedió a la apertura del SOBRE ÚNICO en la que presentaron proposiciones los licitadores, siendo todos admitidos al procedimiento, procediendo al examen de las ofertas económicas y mejoras presentadas por los licitadores.

Habiendo presentado proposición los siguientes licitadores, siendo admitidos todos ellos, al calificarse favorablemente la documentación administrativa presentada:

**Licitadores**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1	Becsa, SA
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A.
3	Alcudia Servicios y Obras, S.L
4	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L
5	CONSTRUMARQ LEVANTE S.L
6	HIDRAULICAS LA FOIA, S.L
7	ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L
8	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE SLU
9	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L
10	GRUEXMA S.L
11	INVOLUCRA S.L

III.- A la vista del informe emitido por el responsable del contrato, D. Rodrigo López Verdú, de fecha 2 de julio de 2024, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, adoptó el siguiente **acuerdo**:

**"PRIMERO.-** *Evaluar y clasificar por orden decreciente a las empresas presentadas en el procedimiento de la siguiente forma:*

Nº orden	LICITADOR	Puntuación total
1	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, SLU	81,66
2	ECOVICIL ELECTROMUR, G.E., S.L.	80,92
3	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	75,00
4	HIDRÁULICAS LA FOIA, S.L	72,95
5	CONTRUMARQ LEVANTE, S.L.	68,99
6	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	68,61
7	GRUEXMA, S.L.	64,96
8	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	62,50
9	INVOLUCRA, S.L.	56,48
10	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	10,31
11	BECSA, S.A.	0

**SEGUNDO.-** *Requerir a la mercantil CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, SLU., al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que presente la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgándole un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 26.805, 39€".*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**IV.-** Resultando que la mercantil **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, SLU**, con CIF n.º B73594285, ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares a través del medio establecido al efecto en fecha 10 de julio de 2024, siendo la siguiente:

- Las **Obligaciones Tributarias y Sociales**, acreditadas mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, que ha acreditado mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente y del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- **Garantía definitiva:** Se ha acreditado la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio de adjudicación del contrato según el número de anualidades excluidas las prórrogas y excluido el I.V.A., es decir, por importe de **26.805,39 euros** conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el PCAP, mediante la presentación de aval bancario del Banco Sabadell S.A., debidamente inscrito en el Registro Especial de Avals.

- La documentación acreditativa de la **capacidad de obrar y solvencia del empresario**, que se indica en la cláusula 9 del PCAP.

- Asimismo, el licitador ha acreditado su inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores del Estado** y conforme a lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP, **ha acreditado el requisito indispensable de encontrarse debidamente clasificado como contratista de obras** de las Administraciones Públicas, en los grupos y subgrupos indicados en la cláusula 10 del PCAP.

- Documentación acreditativa de que dispone efectivamente de los medios y relación de los mismos que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del del contrato.

- Compromiso del deber de confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el cláusula 37 del PCAP.

**V.-** Visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 16 de julio de 2024 sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y que la mercantil ha ingresado la garantía definitiva del contrato mediante aval de BANCO SABADELL, S.A. por importe de 26.805,39€, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12024000011247 de fecha 10 de julio de 2024, firmado por la Intervención y Tesorería.

**VI.-** El expediente se encuentra sujeto a la **previa fiscalización por la Intervención Municipal**, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 16 del Real Decreto



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I.- Legislación aplicable.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
  - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
  - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### II.- Órgano competente.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente es el Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2022/907, de 4 de mayo y Resolución n.º 2023/1204, de fecha 27 de junio, de delegación de competencias, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato para la ejecución de las obras **”Proyecto de implantación de Plataforma Única en varias calles del centro del municipio de Novelda”**, a la mercantil **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, SLU** con CIF n.º B73594285, por el precio de **seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa euros y cuarenta y tres céntimos de euro (648.690,43€)** IVA incluido, correspondiendo 536.107,79€ a la base imponible y 112.582,64€ al IVA (21%) y una duración máxima de **CINCO MESES**, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEGUNDO.- Requerir a la adjudicataria** para que una vez transcurrido el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato de forma presencial o por vía telemática.

**TERCERO.- Publicar** el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://novelda.es/>" a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**QUINTO.- Comunicar** el presente acuerdo al responsable del contrato, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos."

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno